



Mérida, Yucatán, a doce de marzo de dos mil dieciocho. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el particular mediante el cual impugna la entrega de información que no corresponde a lo solicitado recaída a la solicitud de acceso con folio **01069917**, por parte del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día primero de diciembre de dos mil diecisiete, se presentó una solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, en la cual se requirió:

**“...EL CONTRATO OTORGADO POR LA LICITACIÓN IPFY/LP-OP-01/2017”**

**SEGUNDO.-** El sujeto obligado en fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó poner a disposición del ciudadano la respuesta que le fuere proporcionada por el Área de Transparencia, a través de la cual determinó sustancialmente lo siguiente:

**“RESPECTO A SU SOLICITUD MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 01069917, DE FECHA DE PRESENTACIÓN 1 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: “EL CONTRATO OTORGADO POR LA LICITACIÓN IPFY/LP-OP-01/2017”; ME PERMITO MANIFESTAR LO SIGUIENTE: QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTE INSTITUTO, SÍ SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA. DE IGUAL MANERA LE INFORMO QUE: DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO, SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARCADA CON EL FOLIO 01069817 DE FECHA DE PRESENTACIÓN 1 DE DICIEMBRE DE 2017 EN LA CUAL SOLICITA “PROYECTO Y DICTAMEN LA LICITACIÓN DEL PARQUE ACUÁTICO EN EL RECINTO FERIAL” SE RESPONDIÓ CON UN DOCUMENTO QUE NO CORRESPONDE A LA RESPUESTA QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EMITIÓ PARA SU SOLICITUD, EN TAL VIRTUD, ANEXO A ESTA SOLICITUD ENCONTRARÁ LA RESPUESTA A AMBAS SOLICITUDES MARCADAS CON LOS NÚMEROS 01069917 Y 01069817 Y**

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE  
YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 602/2017.

**ARCHIVO DE NOTA EN LA QUE ENCONTRARÁ LA LIGA DE DROPBOX EN LA PODRÁ DESCARGAR TODOS LOS DOCUMENTOS, EN RAZÓN DE QUE NO SE PUEDEN ADJUNTAR POR SER ARCHIVOS DE MUCHO PESO.**

..."

**TERCERO.-** En fecha veintiocho de diciembre del año inmediato anterior, el particular interpuso recurso de revisión contra la respuesta por parte del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, aduciendo sustancialmente lo siguiente:

**"...EL SUJETO OBLIGADO NOTIFICA QUE SE ACCEDA A LA INFORMACIÓN VÍA UN LINK QUE ANEXA EN EL DOCUMENTO, SIN EMBARGO EL LINK NO DA ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y EN EL FORMATO "28A" MENCIONADO TAMPOCO SE PUEDE ACCEDER A ESTE CONTRATO DE LICITACIÓN POR LO (SIC) SOLICITO SE PERMITA EL ACCESO POR ESTA PLATAFORMA.**

..."

**CUARTO.-** Por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, se designó a la Comisionada Presidenta, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, como Comisionada Ponente, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe; siendo el caso, que en cumplimiento al artículo 71 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con motivo de la excusa de la citada Comisionada Presidenta, como bien se aprobó en sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, el asunto que nos ocupa en la mencionada sesión fue reasignado resultando de ésta que el Comisionado Ponente para la presentación del proyecto de resolución del expediente citado al rubro, sería el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado.

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de fecha once de enero del año en curso, se tuvo por presentado al particular, con el escrito señalado en el antecedente SEGUNDO, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE  
YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 602/2017.

impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**SEXTO.-** En fechas quince de enero de del presente año, se notificó a través de los estrados de este Organismo Autónomo al particular, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; asimismo, en lo concerniente al Sujeto Obligado la notificación se realizó de manera personal el propio día.

**SÉPTIMO.-** Mediante acuerdo de fecha primero de febrero del año que nos ocupa, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, con el escrito de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, y diversos anexos; documentos de mérito remitidos por la autoridad responsable a la Oficialía de Partes de este Instituto el día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, mediante los cuales rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro en cita, derivado de la solicitud de información registrada bajo el folio 01069917; por lo tanto, se tuvo por presentado de manera oportuna el oficio y constancias adjuntas, remitidas por el Sujeto Obligado; y en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obra en autos documental que así lo acreditara, se declaró precluido su derecho; asimismo, del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, remitidas por la Titular de la Unidad de Transparencia, se advirtió que su intención radicó en precisar que dio debido trámite y respuesta a la solicitud de información registrada bajo el folio número 01069917, toda vez en fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento del hoy recurrente el oficio de respuesta número IPFY/DJ/07/035/2017 de fecha siete del propio mes y año, proporcionado por la Dirección Jurídica, mediante el cual se adjuntó el hipervínculo correspondiente para proceder a la descarga de la información solicitada, inherente al contrato otorgado por la licitación IPFY/LP-OP-01/2017, el cual remite al Portal Nacional de Transparencia, donde obra dicha información pues es de aquella que resulta obligatoria para dicha autoridad, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitiendo para apoyar su dicho, las documentales descripta



en el párrafo anterior; en este sentido, a fin de patentizar la garantía de audiencia se consideró pertinente dar vista al recurrente de la solicitud de información con folio 01069917, del oficio y constancias adjuntas, descritas al proemio del acuerdo respectivo, a fin que dentro del término de los tres días hábiles, siguientes al de la notificación del auto que nos atañe, manifestara lo que a su derecho conviniera; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho.

**OCTAVO.-** En fecha siete de febrero dos mil dieciocho, se notificó mediante correo electrónico y a través de los estrados de este Órgano Autónomo al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo descrito en el antecedente que se antepone.

**NOVENO.-** Mediante auto de fecha veintisiete de febrero del presente año, en virtud que el particular no realizó manifestación alguna con motivo de la vista que se le diere de las constancias remitidas por el Sujeto Obligado pues no obraba en autos documental alguna que así lo acreditara y toda vez que el término concedido para tales efectos feneció, se declaró precluido su derecho; finalmente, en virtud que ya se contaban con los elementos suficientes para resolver, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

**DÉCIMO.-** En fecha veintisiete de febrero dos mil dieciocho, se notificó mediante correo electrónico y a través de los estrados de este Órgano Autónomo al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo descrito en el antecedente que se antepone.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado,

con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.-** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** De la solicitud presentada por el particular, el primero de junio de dos mil diecisiete, ante el Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, que fuera marcada con el número de folio 04069917, se observa que aquella requirió: *el contrato otorgado por LA LICITACIÓN IPFY/LP-OP-01/2017.*

Al respecto, el Sujeto Obligado el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, dio respuesta a la solicitud que nos ocupa, misma que le fue notificada al particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia vía Sistema INFOMEX, el trece del propio mes y año, a través de la cual, a juicio del ciudadano entregó información que no corresponde a la peticionada, por lo que, inconforme con dicha respuesta, el día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, contra la contestación emitida por el Sujeto Obligado, el cual resultó procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA  
DE:**

...

**V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO**



**SOLICITADO;**

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha quince de enero de dos mil dieciocho, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, de cuyas manifestaciones se advirtió que su intención radica en señalar que la conducta del Sujeto Obligado estuvo ajustada a derecho, reconociendo la existencia del acto reclamado.

Una vez establecida la existencia del acto reclamado, en los siguientes Considerandos se analizará la publicidad de la información, su naturaleza y el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del área que por sus funciones y atribuciones pudiera poseerla.

**QUINTO.-** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

**“ARTÍCULO 70.- EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:**

...

**XXVIII. LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, QUE DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS LO SIGUIENTE:**

**A) DE LICITACIONES PÚBLICAS O PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN**

**RESTRINGIDA:**

...

**7. EL CONTRATO Y, EN SU CASO, SUS ANEXOS;**

..."

Cabe precisar que dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hay que distinguir entre la información que los sujetos obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En esta circunstancia, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establecen que los sujetos obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en dichos ordenamientos.

En ese sentido, el espíritu de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley invocada es la publicidad de la información relativa a los resultados sobre los procedimientos de licitación de cualquier naturaleza, al caso concreto, el contrato otorgado por la licitación IPFY/LP-OP-01/2017. En otras palabras, nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es pública como **aquella que se encuentre vinculada a ésta y que por consiguiente, es de la misma naturaleza**; máxime que permite a la ciudadanía conocer las obras que se realizaron, quienes las llevaron a cabo, el procedimiento de adjudicación y ejecución, lugar donde se efectuaron y el monto asignado para dichos fines; consecuentemente, debe otorgarse su acceso.

**SEXTO.-** Una vez establecida la publicidad de la información, en el presente apartado se establecerá la normatividad aplicable a fin de conocer el Área o Áreas que resultan competentes, así como establecer su posible existencia en los archivos del Sujeto Obligado, para estar en aptitud de proceder a la valoración de la conducta desarrollada por el Sujeto Obligado.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

“ART. 134.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

...

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

EL MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES POR PARTE DE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE SUJETARÁ A LAS BASES DE ESTE ARTÍCULO Y A LAS LEYES REGLAMENTARIAS. LA EVALUACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS SE REALIZARÁ POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTE ARTÍCULO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DEL



**CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO  
CUARTO DE ESTA CONSTITUCIÓN.**

...”

La Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, establece:

“ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU  
OBJETO ES REGULAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN EL  
ESTADO Y SERVICIOS CONEXOS, QUE EFECTÚEN:

...

II.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL;

...

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE  
ENTENDERÁ POR:

...

IV.- SUJETOS OBLIGADOS: LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE  
LA PRESENTE LEY;

...

VII.- LICITADOR: LA PERSONA QUE PARTICIPE EN CUALQUIER  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, O BIEN DE INVITACIÓN A  
CUANDO MENOS TRES PERSONAS;

VIII.- CONVOCANTE: QUIEN EMITE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN  
PÚBLICA;

IX.- CONTRATANTE: CUALQUIERA DE LOS MENCIONADOS EN EL  
ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, QUE CELEBREN UN CONTRATO DE OBRA  
PÚBLICA O SERVICIO CONEXO;

...

ARTÍCULO 6.- SE CONSIDERA OBRA PÚBLICA LOS TRABAJOS CUYO  
OBJETO SEA CONSERVAR, MODIFICAR, INSTALAR, REMOZAR,  
ADECUAR, AMPLIAR, RESTAURAR, DEMOLER O CONSTRUIR BIENES  
INMUEBLES, CON RECURSOS PÚBLICOS; ADEMÁS SU PLANEACIÓN,  
PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONTRATACIÓN, APLICACIÓN,  
EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL...

...

ARTÍCULO 19.- LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS CONEXOS,  
PODRÁN REALIZARSE POR LAS FORMAS SIGUIENTES:



...

## II.- CONTRATO.

...

ARTÍCULO 25.- LOS SUJETOS OBLIGADOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN REALIZAR OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, MEDIANTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

### I.- LICITACIÓN PÚBLICA;

...

ARTÍCULO 26.- EN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, DEBERÁ ESTABLECERSE PARA TODOS LOS PARTICIPANTES REQUISITOS Y CONDICIONES EQUITATIVAS, ESPECIALMENTE LO REFERENTE A TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA, PLAZOS DE EJECUCIÓN, FORMA Y TIEMPO DE PAGO, PENAS CONVENCIONALES, ANTICIPOS Y GARANTÍAS; DEBIENDO LOS SUJETOS OBLIGADOS, PROPORCIONARLES IGUAL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA.

PODRÁ NEGARSE LA PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS, CUANDO NO SE TENGA CELEBRADO UN TRATADO CON SU PAÍS DE ORIGEN Y ESE PAÍS NO CONCEDA UN TRATO RECÍPROCO A LOS LICITADORES MEXICANOS.

EL CONVOCANTE PUBLICARÁ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA, LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN LA BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA Y A LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y, EN SU CASO, SUS MODIFICACIONES. A SU VEZ, LAS ACTAS, DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, DE VISITA A INSTALACIONES, LOS FALLOS DE DICHAS LICITACIONES O LAS CANCELACIONES DE ÉSTAS, ASÍ COMO LOS DATOS RELEVANTES DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS, SEAN POR LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA; EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

ARTÍCULO 28.- LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS



CONEXOS, SE ADJUDICARÁN POR REGLA GENERAL A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA, PARA QUE EN FORMA LIBRE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, LOS QUE SERÁN ABIERTOS PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY.

SE ENTENDERÁ POR PROPOSICIÓN SOLVENTE, AQUELLA QUE GARANTICE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN EL CASO CONCRETO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. ADEMÁS, SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE CUMPLIR SUS RESPONSABILIDADES DE TIPO LABORAL, LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON LOS PROVEEDORES Y TERCEROS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES; TANTO DIRECTAS COMO INDIRECTAS.

ARTÍCULO 29.- LOS SOBRES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO INMEDIATO ANTERIOR, PODRÁN ENTREGARSE EN EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; SI ASÍ LO ESTABLECE EL CONVOCANTE, SER ENVIADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA, O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVO.

EN EL CASO DE LAS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EL CONTENIDO SERÁ GENERADO RESGUARDANDO LA INVOLABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 30.- LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS DEBERÁN SER FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE POR LOS LICITADORES O SUS APODERADOS; EN EL CASO DE QUE SEAN ENVIADAS A TRAVÉS DE



MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, PRODUCIRÁN LOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A ESE TIPO DE DOCUMENTOS Y TENDRÁN EL MISMO VALOR.

...

SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO 35.- LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA, TENDRÁ COMO OBJETO DAR PUBLICIDAD AL CONCURSO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA O MÁS OBRAS O SERVICIOS CONEXOS, PUBLICÁNDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, O EN LAS GACETAS MUNICIPALES RESPECTIVAS, SEGÚN SEA EL CASO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. CONTENDRÁN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

I.- LA MOTIVACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL DEL ACTO DE GOBIERNO;

II.- EL NOMBRE, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA CONVOCANTE;

III.- LA EXISTENCIA LEGAL DEL O LOS INTERESADOS, QUE SERÁ DEMOSTRADA MEDIANTE INSTRUMENTOS PÚBLICOS;

IV.- LA INDICACIÓN DE QUE NO SE PERMITIRÁ LA INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN A AQUELLAS EMPRESAS QUE TENGAN, AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, UN ATRASO MAYOR AL 10% EN TIEMPO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS MISMAS, EN CUALQUIER CONTRATO CELEBRADO CON ALGUNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;

V.- LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O DEL SERVICIO, Y DEMÁS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA, SERÁ DEMOSTRADA CON LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, O POR LA DEL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARÁ ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,



O POR LOS ANTECEDENTES DE LA EMPRESA CON LA QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN. LA CAPACIDAD FINANCIERA SERÁ ACREDITADA CON LA DECLARACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO ANTERIOR; TRATÁNDOSE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, CON EL BALANCE GENERAL AVALADO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y EN EL CASO DE EMPRESAS QUE POR LEY DEBAN SER DICTAMINADAS, CON EL ESTADO FINANCIERO AVALADO POR AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO; EN AMBOS CASOS NO SE EXIGIRÁ UN MONTO MAYOR AL 30% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA EN LOS QUE PODRÁN OBTENERSE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN SU CASO, EL COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS; LOS INTERESADOS PODRÁN REVISARLAS PREVIAMENTE A SU PAGO O CONSULTARLAS Y ADQUIRIRLAS POR LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVO;

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS;

VIII.- LA INDICACIÓN DE QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS;

IX.- LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA O LOS SERVICIOS A REALIZAR, EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS Y LA INDICACIÓN DE QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE DE MANERA PARCIAL, LOS MISMOS;

X.- EL PLAZO EN DÍAS NATURALES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DETERMINADOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO;

XI.- EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO;

XII.- LA INDICACIÓN DE QUE NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS IMPEDIDAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, Y

XIII.- LOS DEMÁS REQUISITOS ESPECÍFICOS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS O DE LOS SERVICIOS.

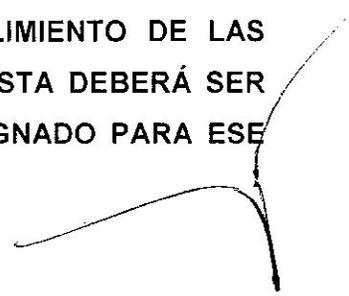
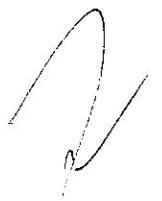
EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LA CONTRALORÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVO, PODRÁ INTERVENIR EN TODO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 36.- LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL CONVOCANTE Y EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVO; A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL SEXTO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

...

ARTÍCULO 41.- LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARÁ EN SOBRE CERRADO QUE CONTENDRÁ, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITADOR DENTRO O FUERA DE DICHO SOBRE.

DOS O MÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES, SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD O NUEVA SOCIEDAD; ESTABLECIÉNDOSE CON PRECISIÓN Y A SATISFACCIÓN DEL O LOS CONVOCANTES, EN LA PROPUESTA Y EN EL CONTRATO, LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE CADA PERSONA SE OBLIGARÁ A EJECUTAR Y LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. EN ESTE SUPUESTO, LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN DESIGNADO PARA ESE ACTO.





PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL CONVOCANTE PODRÁ EFECTUAR EL REGISTRO DE PARTICIPANTES. NO SE PODRÁ IMPEDIR EL ACCESO A QUIENES HAYAN CUBIERTO EL COSTO DE LAS BASES.

LA CÁMARA EMPRESARIAL O COLEGIOS DE PROFESIONISTAS PODRÁN ASISTIR A DICHSO ACTOS.

ARTÍCULO 42.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRES CERRADOS, O EN LOS MEDIOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE ESTA LEY, SE PROCEDERÁ A SU APERTURA Y SE DESECHARÁN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS;

II.- POR LO MENOS UN LICITADOR, SI ASISTIERE ALGUNO Y EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA PRESIDIR EL ACTO, RUBRICARÁN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS O EL PRESUPUESTO DE OBRA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, LAS QUE PARA ESTOS EFECTOS CONSTARÁN DOCUMENTALMENTE; DEBIENDO ENSEGUIDA DAR LECTURA AL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS;

III.- SE LEVANTARÁ ACTA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE CONSIGNARÁN LAS PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN, EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE ELLAS, LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN EN EL DOMICILIO DEL CONVOCANTE O SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITADOR, NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A DISPOSICIÓN EN EL CITADO DOMICILIO DE LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, Y



IV.- EN EL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN; ESTA FECHA DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO.

...

ARTÍCULO 43.- EL O LOS CONVOCANTES PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, DEBERÁN VERIFICAR QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA TAL EFECTO, SE ESTABLECERÁN PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS.

TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA, DEBERÁ VERIFICARSE, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES EXIGIDAS AL LICITADOR; QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS POR EL LICITADOR SEAN LOS NECESARIOS PARA EJECUTAR SATISFACTORIAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LAS CANTIDADES DE TRABAJO ESTABLECIDAS; QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA O REGIÓN DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS. EN NINGÚN CASO PODRÁN UTILIZARSE MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES EN SU EVALUACIÓN.

...

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITADORES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.



EN CASO DE EMPATE TÉCNICO ENTRE LOS LICITADORES, LA CONVOCANTE ADJUDICARÁ LA OBRA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LAS EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTA LABORAL, UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO EN LOS SEIS MESES ANTERIORES AL MOMENTO DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

SECCIÓN SÉPTIMA  
DEL FALLO

ARTÍCULO 44.- EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE DARÁ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA, A LA QUE PODRÁN ASISTIR LOS LICITADORES QUE PARTICIPARON EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LEVANTÁNDOSE UN ACTA QUE FIRMARÁN LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ÉSTOS, NO INVALIDA SU CONTENIDO Y EFECTO, Y A QUIENES SE PROPORCIONARÁ COPIA DE LA MISMA. PARA LOS AUSENTES, SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN A PARTIR DE ESA FECHA, EN EL DOMICILIO DEL CONVOCANTE, PARA SU NOTIFICACIÓN.

...

ARTÍCULO 60.- LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS CONTENDRÁN, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

I.- LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS;

...

III.- EL PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO. EN EL CASO DE CONTRATOS MIXTOS, LA PARTE Y SU MONTO QUE SERÁ SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y LA QUE CORRESPONDA A PRECIO ALZADO;

...

XII.- LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBAN EJECUTAR, DEBIENDO ACOMPAÑAR COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, EN EL CASO DE LAS OBRAS: LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS; TRATÁNDOSE DE SERVICIOS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y



...”

El Código de la Administración Pública de Yucatán, señala:

“ARTÍCULO 2. PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

...

ARTÍCULO 48. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 93 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 49. SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS INSTITUCIONES CREADAS POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O POR DECRETO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIN DISTINCIÓN DE LA FORMA O ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN.

...

ARTÍCULO 66. SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS PERSONAS JURÍDICAS CREADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE ESTE CÓDIGO Y CUYO OBJETO SEA:

- I.- LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESTATAL;
- II.- LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ÁREAS PRIORITARIAS, Y
- III.- LA OBTENCIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS PARA FINES DE ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL.”

...”



El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

**“ARTÍCULO 609. LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES ESTARÁ A CARGO DE:**

...

**II. UN DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE.**

**ARTÍCULO 610. EL DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, SERÁ DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DURARÁ EN SU ENCARGO UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER REELECTO HASTA POR UN PERÍODO MÁS.**

**AL TÉRMINO DE SU PERÍODO, LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, PERMANECERÁ EN FUNCIONES HASTA EN TANTO SE DESIGNE A QUIEN DEBA SUSTITUIRLO.**

...

**ARTÍCULO 619. CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD O SU EQUIVALENTE, ELABORAR Y PRESENTAR AL ÓRGANO DE GOBIERNO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO, EL PROYECTO DE CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO O SU EQUIVALENTE.**

...”

Asimismo, el Decreto de Creación Número 84 del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veintiuno de mayo de dos mil ocho, determina:

**“ARTÍCULO 3.**

**EL INSTITUTO TIENE LOS OBJETIVOS DE:**

**I. ORGANIZAR, COORDINAR Y PROMOVER LA FERIA YUCATÁN, PARA LOGRAR QUE SU REALIZACIÓN ESTIMULE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, GANADERAS, CULTURALES, ARTESANALES Y TURÍSTICAS DEL ESTADO;**



II. PROMOVER Y REALIZAR EVENTOS RECREATIVOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE LE ENCARGUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

III. ASESORAR Y COLABORAR CON LOS AYUNTAMIENTOS QUE LO SOLICITEN EN LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES, EXPOSICIONES GANADERAS Y OTRAS ACTIVIDADES QUE SE ORGANICEN PARA PROMOVER LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 5.

EL INSTITUTO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

...

V. ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN LA COORDINACIÓN, CONCERTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA QUE, CONJUNTAMENTE Y DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO, OPTIMICEN LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO;

...

ARTÍCULO 6.

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO SON:

- I. LA JUNTA DE GOBIERNO Y,
- II. EL DIRECTOR GENERAL.

...

ARTÍCULO 20.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

VII. CELEBRAR ACTOS Y OTORGAR DOCUMENTOS PROPIOS AL OBJETIVO DEL INSTITUTO;

...

XVI. CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS, Y AQUELLOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL INSTITUTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

..."



El Estatuto Orgánico del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el primero de junio de dos mil trece, manifiesta:

**“ARTÍCULO 1.**

**EL INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE YUCATÁN ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SIN FINES DE LUCRO Y CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE SU DECRETO DE CREACIÓN.**

...

**ARTÍCULO 4.**

**PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL INSTITUTO CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

...

**II. DIRECCIÓN GENERAL:**

...

**D) DIRECCIÓN JURÍDICA.**

...

**ARTÍCULO 14.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CADA UNA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA.**

**ARTÍCULO 19.**

**EL DIRECTOR GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y EL DECRETO, DEBERÁ:**

...

**III. SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTITUTO;**

...

**ARTÍCULO 24.**

**EL DIRECTOR JURÍDICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

...

**XI. AUXILIAR A LAS DIRECCIONES DEL INSTITUTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.**

...”

El Manual de Procedimientos de la Dirección Jurídica del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, establece:

“...”

**4. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

...

**LICITACIÓN:** PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE ADJUDICA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O UN SERVICIO, GENERALMENTE DE CARÁCTER PÚBLICO, A LA PERSONA O A LA EMPRESA QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES.

...

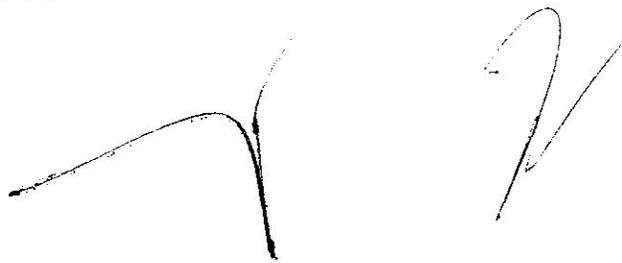
**5. NORMATIVIDAD**

**5.1 ELABORACIÓN DE CONTRATOS:**

**1. EL DIRECTOR JURÍDICO DEBERÁ:**

- A) SOLICITAR A LOS DIRECTORES DE ÁREA, QUE REMITAN LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PRESTADOR DE SERVICIO.**
- B) ELABORAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
- C) RECABAR LA FIRMA DE VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL.**
- D) LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL DE LOS CONTRATOS ELABORADOS.**

**5.1.1. DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**





**5.1.1 Documentación del Procedimiento**

**5.1.1.1 Desarrollo del Procedimiento**

Establecer los pasos a seguir para la Elaboración de Contratos, con la finalidad de proporcionar el conocimiento de su desarrollo, dando continuidad y estandarización al procedimiento.	
De carácter obligatorio para el personal de la Dirección Jurídica y de carácter inductivo e informativo, para todas las Direcciones que conforman el IPFY.	
Director General	Revisar y firmar los contratos generados por la Dirección Jurídica.
Director Jurídico	Elaborar los contratos de prestaciones de servicios, pertenecientes al IPFY.
Directores de Área	Recabar y remitir las cotizaciones y documentación requerida para la elaboración de los contratos.
IPFY	Instituto Promotor de Ferias de Yucatán
Prestador de Servicio	Persona física o moral que en virtud de un conocimiento o servicio indistinto, suscribe un contrato de prestación de servicios, con el objeto de que le sea remunerado, y especificando un plazo determinado.
Visto Bueno	Aprobación de una autoridad o de un superior de un documento que se le ha presentado, después de revisarlo.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
CURP	Clave Única de Registro de Población.
Maquinaria/Equipo	Computadora, impresora, scanner, copiadora, teléfono.
Software (Método):	Paquetería Office
Material:	Papelería y material de oficina.
Mano de Obra:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director General.</li> <li>• Director Jurídico.</li> <li>• Directores de Área.</li> </ul>



**RECURSO DE REVISIÓN.**  
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE**  
**YUCATÁN.**  
**EXPEDIENTE: 602/2017.**

<p>Director de Área</p>	<p>1. Remite al Director Jurídico los documentos relativos al Prestador del Servicio.</p> <p>a) Personas Físicas: Copia de la Identificación Oficial, Copia del Comprobante de Domicilio, Copia de la Clave Única de Registro de Población, Copia del Registro Federal de Contribuyentes, Cotización del Servicio Contratado.</p> <p>b) Personas Morales: Copia de la Identificación Oficial del Apoderado, Copia del Comprobante de Domicilio, Copia del Registro Federal de Contribuyentes, Copia certificada del Acta Constitutiva, Copia certificada del Poder Notarial, Cotización del Servicio Contratado.</p>
<p>Director Jurídico</p>	<p>2. Recibe de los Directores de Área la documentación requerida.</p> <p>3. Revisa la documentación turnada por los Directores de Área para la elaboración de contratos.</p> <p>4. ¿La documentación requerida está completa?</p> <p>4.1 Sí: Elabora el contrato de prestación de servicios, llenando primeramente la información relativa a las generales del prestador del servicio:</p> <p>a. Persona física: nombre completo, dirección, folio de identificación oficial, RFC, CURP.</p> <p>b. Persona Moral: nombre de la empresa, datos de la constitución de la empresa, nombre del representante legal, dirección, RFC.</p> <p>4.2 No: Turna la documentación a los Directores de Área que correspondan, para complementar la documentación requerida. Regresa al punto 1.</p> <p>Nota: En caso de que se registren observaciones al contrato, se corregirán únicamente las señaladas.</p> <p>5. Define el objeto del contrato en la cláusula correspondiente, es decir el servicio contratado.</p> <p>6. Transcribe la cotización en la cláusula relativa a la descripción del servicio contratado.</p>



**Instituto Promotor de**  
**Ferias de Yucatán**  
 Compras y Contratación  
 2012 - 2017

Dirección Jurídica

	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Establece los montos a pagar, el número de exhibiciones y fechas de los mismos.</li> <li>8. Especifica la vigencia del contrato, estableciendo la fecha de inicio y conclusión.</li> <li>9. Entrega contrato al Director General para su revisión y aprobación.</li> </ol>
<p><b>Director General</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. Recibe el contrato por parte del Director Jurídico.</li> <li>11. Revisa el contrato, verificando la descripción del servicio contratado.</li> <li>12. ¿Aprueba el contrato elaborado?             <ol style="list-style-type: none"> <li>12.1 Sí: Emite su visto bueno y turna al Director Jurídico.</li> <li>12.2 No: Notifica al Director Jurídico la observación para su corrección. Regresa al punto 4.1</li> </ol> </li> </ol>
<p><b>Director Jurídico</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>13. Recibe el contrato visado por el Director General.</li> <li>14. Procede a recabar la firma por parte del prestador del servicio.</li> <li>15. Recaba firma de Director General en el contrato una vez firmado por el prestador de servicios.</li> <li>16. Registra y controla los contratos de acuerdo a la siguiente clasificación:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Físicamente: Una vez elaborados y firmados los contratos se clasifican por Dirección y se organizan en carpetas, cada uno de los contratos con sus cotizaciones.</li> <li>b) Digitalmente: Se realizan archivos denominados Concentrados Contratos, por cada dirección y se van actualizando de acuerdo a los contratos que se generen.</li> </ol> </li> <li>17. Contrato elaborado.</li> </ol> <p>Nota: La documentación relativa a la elaboración de contratos se archiva por separado, por tipo de servicio prestado.</p>



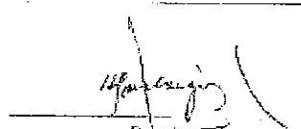
Instituto Promotor de  
Ferias de Yucatán  
Compras y Servicios a la Industria  
2012 - 2018

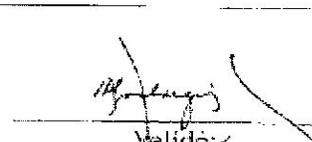
Dirección Jurídica

	<b>Fin del Procedimiento</b>  Elaboración de Contratos realizado.
--	---

INSTRUMENTOS DE TRÁMITE		
DIRECCIÓN JURÍDICA		
00	Mayo 2015	Documentación del Procedimiento para la elaboración de contratos.

  
 Elaboró:  
 Lic. Rita Alejandra  
 Márquez Arcila  
 Director Jurídico

  
 Revisó:  
 Ing. Humberto Rodríguez  
 Curat  
 Director General

  
 Valido:  
 Ing. Humberto Rodríguez  
 Curat  
 Director General

**5.2. REALIZACIÓN DE LICITACIONES:**

EL DIRECTOR DEBERÁ:

- A) REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN.
  
- B) ESTABLECER LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- C) RECABAR EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN.
- D) COORDINAR LAS REUNIONES DE REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE.
- E) ELABORA CONTRATO CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE SE ADJUDICÓ EL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN.

..."

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE  
YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 602/2017.

De las disposiciones normativas expuestas con antelación, se discurre lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y **Paraestatal**.
- Que tanto las dependencias del Poder Ejecutivo del sector centralizado, como las entidades del sector **paraestatal**, se encargan de llevar su contabilidad, la cual da como resultado los estados financieros que comprenden la situación financiera, los resultados, el origen y aplicación de recursos, movimientos del patrimonio, ingresos y egresos, comparativo del presupuesto y ejercicio real que reflejan sus operaciones, entre otros.
- Que las entidades que constituyen la Administración Pública **Paraestatal** son los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos.
- Que los **Organismos Públicos Descentralizados** son las instituciones creadas por disposición del Congreso del Estado o por Decreto del Titular del Ejecutivo, que tienen personalidad jurídica y **patrimonio propio**.
- Que mediante Decreto 84 publicado el veintiuno de mayo de dos mil ocho se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "**Instituto Promotor de Ferias de Yucatán**", con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Con la finalidad que los recursos económicos del Gobierno se ejerzan con eficiencia, eficacia y honradez, la contratación de obra pública puede realizarse a través de **licitaciones públicas**, mediante convocatoria que publique el convocante.
- Que la licitación pública es un procedimiento administrativo que tiene inicio con la publicación de la convocatoria y concluye con la firma del contrato respectivo, salvo que se haya interpuesto algún medio de defensa cuyo objeto sea impugnar dicho procedimiento.
- Que el principio de publicidad que rige la licitación pública, previsto en el Texto Constitucional y en la Ley secundaria (134 Constitucional, 28 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán), exige su existencia en ciertos actos que acontecen en la licitación. No obstante lo anterior, es importante señalar que existen disposiciones tanto en la propia Constitución Política (artículo 6), como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE  
YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 602/2017.

Estado de Yucatán (artículo 29, último párrafo), que determinan la confidencialidad o reserva de cierta información; por lo tanto, es necesario lograr un equilibrio entre dos principios, por un lado, la protección de información propia de los particulares y de carácter reservado, cuya divulgación les pudiera significar una desventaja o invasión a su esfera privada, y por la otra, la efectiva rendición de cuentas por parte de la autoridad, con respecto a las contrataciones que realice, a efecto de que los particulares conozcan si las mismas han sido realizadas de conformidad con los principios que al efecto establece nuestra Ley Suprema.

- **Que la convocatoria emitida para la licitación pública, será publicada a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, o en las gacetas municipales respectivas, y en un periódico de circulación diaria en el Estado, y que entre los datos que debe reunir, se encuentra la descripción general de la obra, y el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos.**
- El fallo de la licitación se dará a conocer en **junta pública**, a la cual podrán acudir los licitadores que participaron en el acto de presentación y apertura, siendo el caso, que también se levantará el **acta** respectiva, en la cual se asentará: a) la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas; b) la relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes; c) el licitante al cual se le adjudicó el contrato; d) la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo la firma del contrato, y d) nombre, cargo y firma del Servidor Público que la emite, indicando de igual manera los nombres de los encargados de la evaluación de las proposiciones.
- Una vez que se cuente con el fallo de la convocatoria, el convocante celebrará el **contrato** respectivo con aquel **licitador que hubiere resultado ganador**, el cual deberá contener como mínimo: **a) la autorización del presupuesto para cumplir con el compromiso que derive del contrato y anexos, b) la indicación que el procedimiento de adjudicación fue a través de licitación pública, c) el precio que se pagará por los trabajos objeto del contrato, y d) el plazo de ejecución de los trabajos, entre otros.**
- Que el **Director Jurídico** del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, tiene entre sus facultades: elaborar el contrato con el prestador del servicio que se adjudicó el servicio objeto de la licitación; solicitar a los directores de área, que remitan los documentos relativos al prestador de servicio; así como, elaborar el contrato de prestación de servicios, recabar la firma de visto bueno del director



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE  
YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 602/2017.

general, y llevar un registro y control de los contratos elaborados.

En mérito de la normatividad previamente expuesta, en lo concerniente al *contrato otorgado por la licitación IPFY/LP-OP-01/2017*, el Área que resulta competente en el presente asunto para poseerle es el **Director Jurídico del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán (IPFY)**; se afirma lo anterior, toda vez que al ser éste el que se encarga de suscribir los contratos que celebre el Sujeto Obligado (IPFY), así como de llevar un registro y control de los contratos elaborados con los prestadores de servicios que se adjudican el servicio de la licitación, es indiscutible que éste pudiese tener en sus archivos la información petitionada por el ciudadano.

**SÉPTIMO.-** Establecida la competencia del Área que por sus funciones pudiese poseer la información que desea conocer el ciudadano, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta desarrollada por el Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 01069917.

Como primer punto, conviene determinar que en la especie el acto reclamado recae en la entrega de información que no corresponde con lo solicitado por parte del Sujeto Obligado a la solicitud de acceso recaída al folio 01069917, esto es así, pues la autoridad no pone a disposición del ciudadano la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, pues no la adjunta, si no únicamente se encuentra el oficio de respuesta del área competente, y un archivo cuyo contenido es un link, por lo que ésta autoridad, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, acorde a la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consultó a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la página del Sistema de Información Electrónica INFOMEX, en específico el link siguiente: <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan/>, y al seleccionar el rubro denominado: "Solicitudes de Información" e ingresar el folio de la solicitud de acceso que nos ocupa, se vislumbró entre diversos casilleros el que lleva por título "Respuesta", el cual señala en la parte inferior lo siguiente: "F. Entrega Información vía Infomex", y al darle click únicamente se observó el oficio de respuesta, y un link al cual no se puede acceder a la información que a juicio del Sujeto Obligado pudiera encontrarse ahí, por lo que no resulta acertada el proceder de la autoridad.



Establecido lo anterior, y continuando con el estudio efectuado a las documentales que obran en autos, se desprende que el Sujeto Obligado presentó el veintinueve de enero de dos mil dieciocho sus alegatos a través de la Unidad de Transparencia con el objeto de modificar el acto que se reclama, y en consecuencia, cesar los efectos del acto que se impugna, acompañando a sus alegatos diversas constancias entre las que se vislumbran ocho fojas consistentes en los pantallazos que contienen los pasos a seguir por parte del ciudadano para la obtención de la información que es de su interés, por lo que ésta autoridad, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, acorde a la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consultó el aludido link a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la página del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT, específicamente la liga: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales> y al seleccionar el rubro denominado: "Ingresar al SIPOT", se vislumbró una ventana denominada "Consulta por Sujeto Obligado", y al llenar los datos en los casilleros: "Entidad Federativa", "Tipo de Sujeto Obligado", "Sujeto Obligado", " Ley", "Artículo" y "Formato", entre otros, se arrojó una diversa que lleva por título "Filtros de búsqueda", donde se llena los datos relativos a: "Tipo procedimiento": Licitación Pública, "Materia": Obra Pública, "Ejercicio": 2017, abriéndose una pantalla con los datos de la licitación pública número IPFY/LP-OP-01/2017 de la Obra Pública denominada "Construcción de la Infraestructura del Parque Acuático en el recinto ferial", donde se puede apreciar diversos títulos del cuales se desprende específicamente uno denominado "Hipervínculo al Documento Del Contrato Y Anexos", y al darle click a "ver detalle" se observa el **Contrato de la aludida Licitación**; por lo que, se desprende que con los pasos ilustrados por el Sujeto Obligado a través de las referidas pantallas, se pudo constatar que en efecto se encuentra el contenido de información peticionado por el particular, esto es, el *contrato de la licitación IPFY/LP-OP-01/2017*, y en consecuencia se colige que sí resulta acertada el proceder de la autoridad.

No obstante lo anterior, la no se advierte que el Sujeto Obligado hubiere hecho del conocimiento del particular en su escrito de alegatos en específico, lo asentado en el punto 1 de sus alegatos Tercero, pues de las constancias que obran en autos no se observa documental alguna de la cual se pudiera inferir, que dicha información fuere



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE  
YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 602/2017.

hecha del conocimiento del solicitante, y en consecuencia, se arriba a la conclusión que dicha respuesta no le fue notificada al recurrente.

**Con todo, se concluye que el Sujeto Obligado, no logró cesar total e incondicionalmente los efectos del acto reclamado a pesar de las gestiones realizadas,** dejando insatisfecha la pretensión del ciudadano, toda vez que aun cuando proporcionó información que sí satisface el interés del recurrente, lo cierto es, que prescindió hacer del conocimiento del particular la nueva respuesta; apoya lo anterior, la tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en: No. de Registro: 193758, Novena Época, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Junio de 1999, Materia (s): Común, Tesis: 2a./J.59/99, Página 38, cuyo rubro es el siguiente: **“CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL.”**; la cual es aplicable por analogía en este caso de conformidad a la diversa emitida por el mismo Alto Tribunal, consultable en: No. de Registro: 172743, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Abril de 2007, Materia (s): Común, Tesis: 2a.XXXI/2007, Página 560; cuyo rubro se transcribe a continuación: **“JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL HECHO DE QUE EN ÉSTA NO SE HAYA INTERPRETADO EL MISMO PRECEPTO QUE EL ANALIZADO EN EL CASO CONCRETO, NO BASTA PARA ESTIMAR SU INAPLICABILIDAD.”**

**OCTAVO.-** No pasa desapercibido para quien resuelve, los alegatos vertidos por el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, mediante el escrito de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en específico en la página cuatro de aquéllos en la que señaló: *“...por lo que se considera que el presente recurso de revisión sea sobreseído por improcedente, en términos de los artículos 155 fracción VII y fracción 156 IV de la citada Ley.”*; aseveraciones emitidas por parte del Sujeto Obligado que no resultan acertadas, pues de conformidad con lo señalado en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución, se determinó que el Sujeto Obligado no justificó adecuadamente su proceder respecto a la información peticionada, por lo que en la especie lo procedente fue la modificación de la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado y no así el



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE  
YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 602/2017.

sobreseimiento, en ese sentido se tiene por reproducido lo precisado en el citado Considerando.

**NOVENO.-** En mérito de todo lo expuesto, resulta procedente **modificar** la respuesta de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, recaída a la solicitud de acceso con folio 01069917, que fuera hecha del conocimiento del particular el trece del referido mes y año ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Promotor de Ferias de Yucatán, y se instruye al Sujeto Obligado para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- **Notifique** al particular lo manifestado en el inciso 1) del alegato Tercero de su oficio de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **remita** al Pleno del Instituto la constancia que acredite la notificación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **modifica** la respuesta de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, misma que le fue notificada al particular el trece del propio mes y año, por parte del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DÍEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE  
YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 602/2017.

**TERCERO.-** En virtud que de la imposición efectuada a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, en específico a la inherente al acuse de recibo de la solicitud de acceso que nos ocupa, a través del proveído de fecha primero de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el presente expediente, se advirtió la existencia de una cuenta de correo electrónico que fuera proporcionada por el solicitante para efectos de oír y recibir notificaciones que se deriven de la solicitud de acceso aludida y a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena que de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se realice la notificación de la determinación en cuestión por el medio designado por el mismo para tales fines.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera personal a la Unidad de Transparencia correspondiente, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

**QUINTO.-** Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman únicamente la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con motivo de la excusa presentada por la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, Comisionada Presidenta del Instituto mediante oficio marcado con el número INAIP/OFICINAPRESIDENCIA/056/2018 de fecha 8 de marzo de 2018, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en vigor, en razón de encontrarse en el supuesto establecido en la fracción I del numeral 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la cual fue aprobada en sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo de

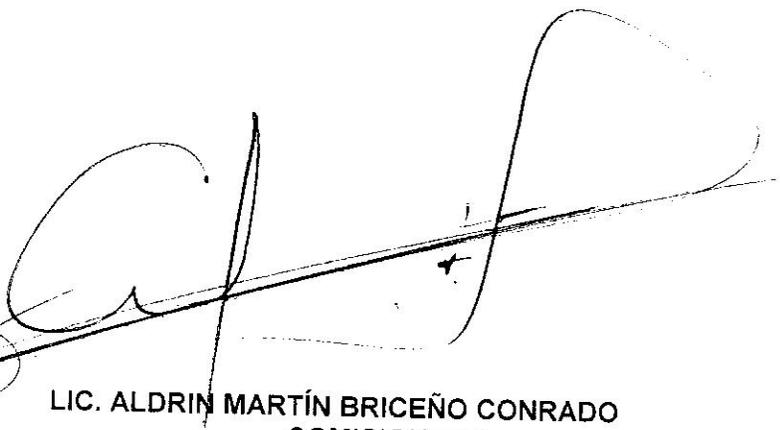


**RECURSO DE REVISIÓN.**  
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE**  
**YUCATÁN.**  
**EXPEDIENTE: 602/2017.**

dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día doce de marzo de dos mil dieciocho, fungiendo como Ponente el Maestro en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado.-----



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ  
COMISIONADA



LIC. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO